Año de 1944 | Viernes 24 de Noviembre | Núm. 141

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de Noviembre de 1944 relativo a las recomendaciones.

Ha constituído un verdadero vicio en la Sociedad española el abuso de la recomendación de los asuntos que tramita la Administración del Estado, por confiar al favor lo que sólo debe esperarse de la Justicia. A pesar de que en el año mil novecientos veinticuatro, el Gobierno del General Primo de Rivera publicó la Orden de doce de Abril, por la que se pretendía corregir este mal, no se ha conseguido desterrar de la Sociedad española la manía de la recomendación, con lo que sin beneficio ninguno para los intereses del recomendado se perturba de manera notable el funcionamiento de los Organismos de la Administración, que se ven obligados por imperativos de corrección a sostener una correspondencia inútil que absorbe la actividad de un personal digno de mejor ocupación. Existen, por otra parte, quienes especulan con la recomendación y el favor, explotando en su favor y presentando a los interesados como fruto de su gestión las resoluciones favorables que en estricto espíritu de justicia dicta la Administración.

Se hace necesario cortar de una vez hábito tan lamentable, que desfigura la rectitud y honradez española entre los extraños y crea en las distintas capas sociales un descrédito injustificado de la Administración pública.

En su virtud, y prévio acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda prohibido a todos los Organismos del Estado contestar a ninguna clase de escrito particular que tenga por objeto la recomendación de asuntos relativos a su departamento o cuya resolución tenga encomendada.

Artículo segundo. Al objeto de que esta prohibición tenga la divulgación necesaria entre la Sociedad española, la única respuesta a todo escrito de recomendación será la remisión de un B. L. M., en el que se manifieste en forma cortés la imposibilidad de atender a lo solicitado por estar estrictamente prohibido. En el respaldo del referido B. L. M. se incluirá el texto del presente Decreto.

Artículo tercero. Todas las peticiones, aclaraciones o deseos de los interesados respecto a los asuntos cuya resolución esté encomendada a la Administración, podrán elevarse a ésta en la forma reglamentaria de instancias y deberán ser contestadas con la mayor diligencia por los funcionarios a quien corresponda.

Artículo cuarto. En todos los edificios de la Administración existirá una oficina de información servida por personal de las vigentes plantillas de la misma. Esta oficina recogerá en impresos según modelo, las consultas sobre los asuntos en tramitación en aquella dependencia que deberán ser contestadas a través de la misma oficina en el plazo máximo de ocho días.

Será condición precisa para dirigirse a las oficinas de información la justificación de la personalidad del propio interesado o la presentación de una autorización a otra persona para que realice la gestión, debiendo ésta a su vez justificar ser el autorizado.

Artículo quinto. Queda terminantemente prohibido a todos los funcionarios de la Administración hacer recomendaciones de asuntos sujetos a resolución de la misma.

Artículo sexto. Qneda terminantemente prohibido el acceso al interior de las oficinas del Estado a todo el personal ajeno a las mismas.

Artículo séptimo. Con independencia de los antedespachos de los Jefes que por su función tienen que recibir visitas, existirá en todos los edificios públicos una sala de visitas en donde forzosamente habrán de tener lugar las que sólo por razones de servicio, reciban los demás Jefes subalternos.

Artículo octavo. Los Oficiales Mayores de los Ministerios civiles, los Jefes de cargo similar en los Militares y Jefes expresamente designados en los edificios públicos que no son Ministerios, serán los responsables de velar por el estricto cumplimiento de cuanto en el presente Decreto se establece.

Artículo nobeno. Las reclamaciones que el público tenga que hacer en relación con la tardanza en las contestaciones, resoluciones o fallos de la Administración, así como de la desatención de sus funcionarios, podrán ser formuladas por escrito ante la Presidencia del Gobierno.

Artículo décimo. Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las disposiciones complementarias que pudieran ser necesarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 19 Nobre. n.º 324).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Circular por la que se regula el pago de las atenciones de las Juntas Locales de Libertad Vigilada.

Excmos. Sres.: La Orden de 24 de Marzo de 1944 dispone en la norma 24 que los gastos de personal y material que ocasionen los Servicios de Libertad Vigilada en los Ayuntamientos y Partidos Judiciales estarán a cargo de los mismos, y con el objeto de que en los presupuestos para el próximo año puedan consignarse las cantidades necesarias, se establece, como adición a la Circular de esta Dirección de 30 de Octubre próximo pasado, lo siguiente:

Las cantidades máximas exigibles que habrán de consignarse en el correspondiente presupuesto para las Juntas Locales de Libertad Vigilada se ajustarán a la siguiente escala:

Grupo A.—Integrado por todas las Juntas Locales de Cabeza de Partido, cuyos gastos deben ser abonados por las respectivas Mancomunidades de Partido para gastos de Justicia.

Primera categoría.—Juntas con censo hasta 1.000 liberados:

Presidente	3.000	anuales.
Secretario	2.500	»
Auxiliar	2.000	»
Material	500	»

Segunda categoría.—Juntas con censo de más de 500 y menos de 1.000:

Presidente	2.500	anuales.
Secretario	2.250	»
Auxiliar	2.000	»
Material	500	»

Tercera categoría.—Juntas con censo hasta 500 liberados:

Presidente	1.800	anuales.
Secretario	1.500	»
Auxiliar	1.200	»
Material	350	»

Grupo B.—Integrado por las Juntas Locales de los demás Municipios, cuyos gastos deben ser abonados directamente por los respectivos Ayuntamientos.

Primera categoría.—Juntas con censo de más de 500 liberados:

Presidente	1.200	anuales.
Secretario	1.000	»
Auxiliar	900	»
Material	500	»

Segunda categoría.—Juntas con censo de menos de 500 y más de 250:

Presidente	1.000	anuales.
Secretario	750	»
Auxiliar	600	»
Material	350	»

Tercera categoría.—Juntas con censo de menos de 250 liberados:

Presidente	750	anuales.
Secretario	600	»
Auxiliar	500	»
Material	300	»

Estas cantidades serán libradas por dozavas partes.

En las capitales de provincia se tendrá en cuenta que las Juntas Provinciales desempeñan la función de Juntas Locales, estando su consignación a cargo del Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1944. El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provinciales españolas.

(Del B. O. del E., 19 Nbre., n.º 324.)

2736

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Hallándose instruyendo diligencias previas para la concesión de recompensa honorífica para el Practicante de esta localidad don Feliciano Palomares Soria, por su abnegada labor durante una dilatada vida oficial, se hace público para que cuantas personas tengan noticias de hechos relacionados con el desempeño de la profesión por parte del expresado practicante, lo haga constar, si así lo estima, en esta Secretaría del Gobierno Civil, bien mediante declaración escrita y firmada o por comparecencia personal en la misma.

Segovia, 18 de Noviembre de 1944. El Juez instructor.

2799

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 890

Tarjeta de abastecimiento

Como ampliación a la nota de fecha 15 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se encarece a todos los Sres. Delegados Locales que ordenen la recogida inmediata de las Tarjetas de Abastecimiento, proveyendo al encargado de retirarlas de la oportuna credencial, y acusando posteriormente a esta Provincial recibo de las mismas.

Obrando ya en poder de todas las Delegaciones locales un ejemplar de la revista de «Legislación de Abastecimientos y Transportes», de fecha 1.º del mes actual, en el que se inserta la circular núm. 494 dictando normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimiento, habrán de observarse con toda escrupulosidad aquéllas, y en virtud de lo que preceptúa el artículo 28, se remitirán las fichas con las garantías suficientes para que no sufran extravío, antes del

10 del próximo Diciembre, indicando a su vez, dentro de dicho plazo, el número de hojas que necesitan para la confección de padrones y apéndices, tanto de adultos como infantiles, al efectuar la inscripción inicial, detallando separadamente las precisas para ultramarinos, panadería, economatos (preferentes y no preferentes) y colectividades, teniendo en cuenta que los padrones constan de 100 líneas hoja y los apéndices de 25 líneas para altas e igual número para bajas.

La facturación, según disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, podrá efectuarse en el modelo número 1., que se utilizaba para las cartillas.

Segovia, 21 de Noviembre de 1944.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

2779

Diputación Provincial de Segovia

Arbitrio sobre Mieras y Resinas

Conocedora la Excma. Corporación provincial, de que muchos de los fabricantes de resinas que llevan montes-pinares en explotación, no obstante las circulares publicadas por esta Presidencia y en algunos casos las comunicaciones que les han sido dirigidas, no han presentado las declaraciones juradas que exige la Ordenanza respectiva, de los kilogramos de mieras obtenidos en dichos montes, la Comisión Gestora, en su sesión de 18 de los corrientes, ha acordado publicar la presente circular en el Boletín Oficial de la provincia, dando un plazo improrrogable de quince días para que estos industriales presenten, sin excusa ni pretexto, en las oficinas de esta Diputación, las declaraciones a que se hace referencia; pues de lo contrario, se les impondrá el 20 por 100 sobre la cuota que en las liquidaciones del referido arbitrio resulten. El plazo de esos quince días terminará en todo caso el quince inclusive de Diciembre próximo.

Como las declaraciones presentadas hasta la fecha, lo han sido con carácter provisional, se encarece a todos los fabricantes de resinas sin excepción, que las definitivas sean presentadas dentro del año en curso, o bien aleguen por escrito las causas que se lo impidan, indicando en su caso el plazo que para realizarlo estimen necesario.

Segovia, 21 de Noviembre de 1944. El Presidente, David Herrero Lozano.

2733

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR NÚM. 20

Estadística Agrícola

Para el cumplimiento del Servicio de Estadística Agrícola que periódica y reglamentariamente las Juntas locales de Informaciones Agrícolas han de rendir a esta Jefatura, se están remitiendo a los señores Alcaldes de los distintos términos municipales, impresos correspondientes a las siguientes hojas declaratorias:

a) De las superficies que se explotan con las plantas y cultivos que se indican (varios).

b) Especial de la superficie de patata.

c) De la superficie de viñedo.

d) Del consumo de abonos minerales.

De cada uno de estos impresos se remiten dos ejemplares, uno para ser devuelto a esta Jefatura una vez cumplimentado, y el otro para ser archivado en el Ayuntamiento respectivo.

Los impresos cumplimentados deberán hallarse en este Servicio antes del día 20 del próximo mes de Diciembre, encareciendo la prontitud en su cumplimiento, así como la exactitud de los datos que se consignen.

Aquellos Ayuntamientos que el día 25 del corriente mes de Noviembre no hayan recibido los impresos que se citan, lo comunicarán para proceder a nuevo envío.

Segovia, 17 de Noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe: P. O., Clemente Uria.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Intervenciones Agrícolas de la provincia.

2776

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

REQUISITORIA

Por la presente, se cita llama y emplaza a don Francisco Serrano Pérez, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, San Marcos, n.º 12 y que actualmente su paradero se desconoce, condenado en el expediente por sanciones núm. 92, con la multa de 750 pesetas y decomiso definitivo de la mercancía intervenida, por infracción del Decreto de 27 de Octubre de 1939, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, en las oficinas de esta Jefatura Provincial (Eulogio Martín Higuera, número 4), para llevar a efecto la sanción que le ha sido impuesta en dicho expediente; bajo apercibimiento de que caso de no comparecer en el plazo señalado, incurrirá en la responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Segovia, 16 de Noviembre de 1944. El Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.—El Secretario, Luis Gilarranz de Frutos.

2797

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Colegios Mayores Universitarios

Hallándose vacante una beca de la Institución denominada «Memoria de Vallejo», dotada con la pensión de cinco pesetas diarias y demás opciones que determina el Reglamento de los «Colegios Universitarios de Salamanca», las personas que deseen optar a ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Rector-Presidente de dichos colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletines Oficiales* de las provincias a que pertenezcan los pueblos, cuyos naturales tienen derecho preferente.

La provisión de esta Beca se hará con arreglo a las siguientes bases.

Primera. El principal objeto de la fundación de esta beca es facilitar a los Sacerdotes el conocimiento de las ciencias eclesiásticas y está incorporada a los Colegios Universitarios de Salamanca, gobernándose en cuanto a su régimen general, administrativo, económico y académico por el Reglamento de aquellos de 23 de Diciembre de 1916 y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dictarse en lo sucesivo para los Colegios.

Segunda. Esta beca es asimilada a las de Colegio Mayor, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero el cual habrá de verificarse precisamente a la Metrópoli de la Cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos a que se destina esta beca. Será por lo tanto, para las carreras de Teología y Cánones, disyuntiva o sucesivamente, y servirán, asímismo, para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total del disfrute de la beca, cuya provisión será hecha por la Junta de Colegios en persona que reuna las condiciones siguientes.

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y

2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de *meritíssimus o sobresaliente* y ninguna de suspenso.

Tercera. El orden de preferencia para la obtención de esta beca, dentro de las condiciones de la base anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores don Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de la ciudad de Valladolid, y en orden sucesivo los que fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cadiz; y

4.º A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España, que tengan los requisitos necesarios.

Salamanca, 15 de Noviembre de 1944.—El Rector Presidente, Firmado.—El Secretario, Firmado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2732

SEGOVIA

Anuncio al público

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión que el Pleno celebró el día 20 de Octubre del actual año, acordó por el *quórum* reglamentario concertar con el Banco de Crédito Local un empréstito de *trece millones quinientas mil pesetas* con destino a la ejecución del proyecto existente para la ampliación del abastecimiento de agua de la ciudad y unificación de la deuda que actualmente tiene este Municipio.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1938, sustitutivo del referendum, se abre una información pública por plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente en que este anuncio sea publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, a la que podrán concurrir, por escrito, cuantas personas naturales o jurídicas se consideren afectadas por dicho acuerdo, como también las entidades de carácter social y de interés público que radiquen en el término municipal.

Se hace presente asímismo, a los efectos de dicha información pública, que las reclamaciones, reparos y observaciones que la misma pudiera originar, podrán ser presentadas indistintamente en la Secretari General de este Excmo. Ayuntamiento y en el Gobierno Civil de la provincia.

Segovia, 18 de Noviembre de 1944. El Alcalde, A. Reguera.

2773

VILLEGUILLO

Subasta de piñas

El día 6 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal en funciones de Síndico, de un empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios «El Pinar», núm. 125 del catálogo, consistente dicho aprovechamiento en 1.500 hectolitros de piña que se calcula tendrá el monte, bajo el tipo de tasación de siete mil quinientas pesetas (7.500 pesetas).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, extendidos en papel de 4,50 pesetas, con sujeción a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para tomar parte en esta subasta, haber ingresado en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación, que asciende a 375 pesetas.

Las proposiciones tomando parte en esta subasta se presentarán ante la mesa hasta media hora antes de la señalada para el acto, pudiendo la mesa prorrogar la admisión de pliegos durante media hora más, si así lo creyere por conveniente, siendo rechazadas las proposiciones que no se ajusten a lo estipulado en este pliego, en el acto de su apertura.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, reintegro del expediente, derechos reales, anuncios, gastos del expediente, etc., etc.

De no presentarse ninguna proposición, se celebrará la segunda subasta el día 15 del mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Villeguillo a 16 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Cándido Minguela.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de... años de edad, de estado..., profesión..., enterado de los pliegos de condiciones facultativos y económicos que sirven de base para la subasta del fruto de piña albar del monte núm. 125 del catálogo, de los propios de Villeguillo, aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo este aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2774

MORALEJA DE COCA

SUBASTA

El día siete del próximo mes de Diciembre, a las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido de un Concejal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de un edificio propiedad de este Ayuntamiento, sito en el casco de este pueblo, en su calle Imperial, que mide una extensión de 98 metros cuadrados, que fué escuela de niños, y un solar contiguo a dicho edificio, que mide 154 metros cuadrados; todo ello bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, reintegra-

dos con póliza de 4,50 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo de tasación.

A los pliegos para optar a la subasta se unirá la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, debiendo ser presentados durante la media hora siguiente a la señalada para la subasta, en el mismo día de su celebración, procediéndose a su apertura durante la segunda media hora.

Moraleja de Coca, 20 de Noviembre 1944.—El Alcalde, Nicolás Herrero.

2772

ANAYA

SUBASTA

El día doce de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactadas al efecto por el Distrito forestal y este Ayuntamiento, respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor regidor síndico y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, la primera subasta de 142 pinos negrales en el monte número 128 del catálogo, de los propios de este pueblo, que cubican 77,736 metros cúbicos de madera y 6,587 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de ocho mil seiscientas setenta pesetas sesenta y seis céntimos (8.670,66 pesetas).

Si resultare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda al décimo dia hábil vigente, bajo el mismo tipo y condiciones.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuaserán presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los dias laborables de diez a una de la mañana, desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior señalado para la subasta, y en éste durante la primera hora anterior a la misma, reintegrados con timbre correspondiente a la clase sexta, sin cuyo requisito no serán valederos y acompañando la cédula personal y el resguardo provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y sujetándose al modelo de proposición.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y cuantos estén relacionados con la subasta.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva de 12,490 metros cúbicos de madera para traviesas.

Anaya, a 14 de Noviembre de 1944. El Alcalde, Feliciano Antón.

2706

PINARNEGRILLO

SUBASTA

El día doce de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le sustituya, con asistencia del Síndico y de un empleado de Montes y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, la subasta de los productos primarios del monte de es. tos propios «Allende», número 42 del catálogo, correspondiente a 610 pinos negrales, con un volumen de 170,317 metros cúbicos de madera y 116,684 metros cúbicos de leña de tronco, con un valor de 21.699,06 pesetas, con exclusión de la leña de copas.

La referida subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados que contendrán las proposiciones suscrito por el interesado y reintegrado con pólizas de 4,50 pesetas, y acompañado del resguardo provisional del 5 por 100 de la tasación y con arreglo al modelo que al final se indica, que podrán presentar hasta cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta (apertura de los pliegos).

El rematante vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones y condiciones facultativas y económica publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de Octubre de 1943 y las condiciones formadas por el Ayuntamiento del pliego al efecto, y contraerá la obligación de destinar a la elaboración de traviesas para la red nacional de Ferrocarriles 24,111 metros cúbicos de madera.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará la segunda subasta el 21 del mismo mes a la misma hora y condiciones anunciada asi como el mismo valor.

Pinarnegrillo, 15 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Tomás Gómez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado de los pliegos facultativo y económico para la subasta de productos primarios del monte de propios de Pinarnegrillo, que acepta, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas. . céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

2534

FUENTEPELAYO

Subasta de maderas

El día trece de Diciembre y hora de las doce de su mañana, ante el señor Alcalde de este Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya, con la asistencia del Regidor Síndico, de un empleado de ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y en ejecución de acuerdo de esta Corporación, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación de 287 pinos negrales agotados de resinación y en pie, del monte de estos propios número 28 del catálogo, cuyo volumen es de 213,054 metros cúbicos de madera y 106,827 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de veintinueve mil trescientas cinco pesetas y cuarenta y dos céntimos (29.305,42 pesetas) a la que hay que añadir la cantidad de quinientas ochenta y tres pesetas y diez seis céntimos (583,16 pesetas), a que asciende el presupuesto de gestión técnica, cuya cantidad queda obligado el rematante a sastifacer al Distrito Forestal.

La subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones reglamentarias, facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiéndose presentar aquéllos por los proponentes o sus representantes legales, reintegradas las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, debiéndose escribir en los sobres que contengan las proposiciones por el licitador que firmará en el mismo; lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de 287 pinos negrales del monte número 28 del catálogo, de los propios de Fuentepelayo.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el haber constituido en la caja municipal, en concepto de depósito provisional, el importe del 5 por 100 de la tasación que asciende a la cantidad de 1.465,27 pesetas.

Los pliegos de proposiciones a los que se acompañará resguardo del depósito indicado y la cédula personal del proponente pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de once a trece, todos los dias labórables desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día doce de Diciembre próximo, día anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

El que resulte rematante, de acuerdo con la O. M. de 13 de Julio 1943, queda obligado a la reserva de 14,203 metros cúbicos de madera para traviesas.

Si esta subasta resultare desierta se celebrará la segunda en las mismas condiciones y bajo igual tipo de tasación el día 27 del mismo mes y a la misma hora.

Fuentepelayo, 10 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Crispulo Molino Martin.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cedula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Fuentepelayo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de..., de 1944, para la celebración de la subasta de enajenación de doscientos ochenta y siete pinos negrales, del monte número 28 del catálogo, perteneciente a dicho Municipio, bien enterado del pliego de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por la cantidad de..., (en letra) pesetas, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipulalas al efecto, de las cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

2645

MUÑOVEROS

SUBASTA

El día catorce de Diciembre próximo a las once de su mañana en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, Concejal designado, pareja de la Guardia Civil si asistiese y Secretario del Ayuntamiento, se celebrará la subasta de 350 pinos negrales de corta, señalados en el pinar de estos propios denominado «Vadillo y Cabezada», núm. 155 del catálogo, que cubican 191,170 metros cúbicos de madera y 73,980 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de veintinueve mil trescientas cuarenta y tres pesetas y diez céntimos.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en esta Depositaría el 5 por 100 de la tasación o sea 1.467 pesetas y 65 céntimos y la cédula personal del proponente.

El rematante queda ebligado a la reserva de 26,677 metros cúbicos de madera para traviesas.

En la subasta se observarán las condiciones facultativas y económicas que constan en los pliegos de condiciones que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien interese.

Será de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica que ascienden a 530 pesetas y 79 céntimos, anuncios y gastos de expediente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior a la subasta.

Muñoveros, 15 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Elías de Santos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Muñoveros en el BOLETÍN OFICIAL y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para la subasta de 350 pinos negrales de corta, señalados en el pinar de estos propios, se compromete para llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

2698

HONTALBILLA

Subasta de maderas

El día 14 de Diciembre próximo y hora de las doce, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, asistidos del Síndico y del Secretario de la Corporación, ante un funcionario del ramo de Montes y del Notario público, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios, número 39 del catálogo, denominado «El Pinar», que consiste en 1.083 pinos negrales, los cuales arrojan un volúmen de 440,691 metros cúbicos de madera y 322,261 de leña de tronco, cuya tasación total es setenta y dos mil nueve pesetas, nueve céntimos (72.009,09).

Servirá de base el pliego de condiciones formado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1943, y el económico administrativo aprobado por la Corporación, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si esta primera quedase desierta, tendrá lugar la segunda subasta el día 26 de Diciembre, a las doce horas y bajo las mismas condiciones.

La subasta será por el sistema de pliegos cerrados que contengan proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse en la oficina de la citada Secretaría durante las horas de diez a doce en cualquiera de los días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día anterior del señalado para la subasta, previo depósito del 5 por 100 de su importe.

El concesionario de esta subasta queda obligado a reservar 39,040 metros cúbicos de madera para traviesas de ferrocarril, conforme a lo dispuesto en la O. M. de 13 de Julio de 1943.

Los honorarios fijados por gestión técnica, gastos de anuncios y todos aquéllos que origine la subasta, será de cuenta del rematante.

Hontalbilla a 14 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Isidro de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... de 1944, para la subasta

de los productos primarios del monte núm. 39 del catálogo, denominado «El Pinar», del pueblo de Hontalbilla, consistente en 1.083 pinos que cubican 440,691 metros cúbicos de madera y 322,261 metros cúbicos de leña de tronco, se compromete, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la misma, a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad total de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2567

AÑE

El día 14 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de 271 pinos del monte de estos propios, denominado «Los Pinares», que cubican 181,655 metros cúbicos de madera y 4,113 de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de diecinueve mil novecientas veintitrés pesetas setenta y nueve céntimos, bajo la Presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.º o con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de once a doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, bajo sobre cerrado que llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 271 pinos del monte de propios de Añe», debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente, cuya fianza consistirá en novecientas noventa y seis pesetas diez y nueve céntimos, pudiendo efectuarse en la caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante, el 10 por 100 del valor de la subasta; la leña de copas no está comprendida en la presente subasta.

El rematante tiene la obligación de destinar a la elaboración de traviesas para la R. E. N. F. E. 30,560 metros cúbicos de madera.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Segovia.

Si no hubiera ningún pliego referido día 14, se celebrará la segunda subasta el día 21 de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe, 13 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., del año 1944, asi como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 271 pinos del monte propios de Añe, con estricta sujeción a los pliegos de referencia que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

SUBASTA

El día 14 de Diciembre próximo venidero y hora de las catorce, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios, denominado «El Soto», para 1.000 reses lanares, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán al señor Presidente en el plazo de media hora a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta, pastos sobrantes del monte «El Soto», de propios de Añe», debiendo acompañar a la misma la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la contratación de la fianza provisional, cuya fianza consistirá en la cantidad de cien pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación, pudiendo efectuarse en la caja municipal o en la general de Depósitos en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional el 10 por 100 del valor de la subasta.

Si no hubiera ningún pliego referido día 14, se celebrará la segunda subasta del día 21 de dicho mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe, 13 de Noviembre 1944.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, tarifa..., clase..., núm..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., del año 1944, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los pastos del monte «El Soto», de propios de Añe, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

SUBASTA

El día 14 de Diciembre próximo venidero y hora de las 15, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios denominado «Los Pinares», para 300 reses lanares, bajo el tipo de tasación de novecientas pesetas, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se entregarán al señor Presidente en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pastos sobrantes del monte denominado «Los Pinares», de propios de Añe», debiendo acompañar a las mismas la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, cuya fianza consistirá en la cantidad de cuarenta y cinco pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la tasación, pudiendo efectuarse en la Caja general de Depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante el 10 por 100 del valor de la subasta.

Si no hubiera ningún pliego referido día 14, se celebrará la segunda subasta el día 24 de dicho mes a la misma hora y en iguales condiciones.

Añe, 13 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Eugenio Andrés.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personas, tarifa..., clase..., número... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número... del año 1944, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los pastos del monte «Los Pinares,» de propios de Añe, con estricta sujeción a los pliegos de referencia, que acepta, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

2701

NIEVA

SUBASTA

El día 15 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del «Pinar Grande» de estos propios, consistentes en doscientos cincuenta y dos pinos negrales verdes, que cubican doscientos setenta y dos metros y ciento ochenta y cuatro decímetros de madera y ochenta y tres metros y sesenta y nueve decímetros de leña de tronco, cuyo tipo de tasación asciende a treinta mil quinientas cuarenta y una pesetas y dieciséis céntimos, el cual servirá de base para dicha subasta.

Las proposiciones, que se ajustarán al formulario el cual se inserta a continuación, se extenderá en papel timbrado de la clase sexta y serán entregados en sobres cerrados en la forma que determina el artículo 15 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, pudiendo hacer la entrega en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la subasta, y ésta se celebrará con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría indicada.

Para tomar parte en la subasta referida, habrá de consignarse en la forma que determina el expresado reglamento y en concepto de depósito provisional, la cantidad de mil quinientas veintisiete pesetas y cinco céntimos, o sea el cinco por ciento de la tasación.

Uua vez adjudicada la subasta, el adjudicatario de la misma, quedará obligado a reservar 48,993 metros cúbicos de madera para la elaboración de traviesas con destino al ferrocarril.

Nieva a 11 de Noviembre de 1944. El Alcalde, Vicente Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas por las cuales se rige la subasta de los productos primarios del monte «Pinar Grande», de propios de Nieva a que hace referencia dicho anuncio, se compromete a su adquisición con sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de..., (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

NIEVA

SUBASTA

Por acuerdo de la Comisión gestora de mi presidencia, el día 18 de Diciembre próximo a las doce horas del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del arriendo por término de seis años, de la charca de estos propios denominada «Balsa», con destino a engordar tencas y pescarlas, bajo el tipo de doscientas pesetas cada un año y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se expresa.

Nieva a 11 de Noviembre de 1944. El Alcalde, Vicente Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., así como del pliego de condiciones por las cuales se rige la subasta del aprovechamiento de la charca de propios de Nieva denominada «Balsa», se compromete a llevarla en arrrendimiento por término de seis años y con sujeción a dichas condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada uno de los años indicados.

(Fecha y firma del proponente.)

2770

HONRUBIA DE LA CUESTA

Se hace saber que el 24 del actual, durante las horas reglamentarias, tendrá efecto en este Ayuntamiento, la recaudación de los trimestres 3.º y 4.º de este año y atrasos de los anteriores, del repartimiento municipal.

Honrubia, 11 Noviembre 1944.—El Alcalde, Antonio Gil.

2786

SANTO TOME DEL PUERTO

En esta localidad se hallan depositadas dos reses cabrías de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Chiva moncha, con remisaco por delante en las dos orejas, colorada con pintas blancas.

Chivo oregisano, negro, con pintas blancas.

Lo que se hace público para conocimiento de quien pudiera ser su dueño, con la advertencia de que pasados quince días sin presentarse aquél se procederá a la subasta de dichas reses, con arreglo al reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Santo Tomé del Puerto, 18 de Noviembre 1944.—El Alcalde, Florencio González.

2711

VEGANZONES

Subasta sobrante de pastos

El día 12 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en el salón de actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta del sobrante de pastos del monte pinar de estos propios núm. 171 del catálogo denominado «El Pinar», bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, bajo el tipo de tasación de mil pesetas (1.000 pesetas), para mil lanares, siendo el aprovechamiento por todo el año forestal de 1944-45.

La subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentar aquéllos, bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente, pudiéndose presentar todos los días laborables de once a trece horas, hasta el día anterior al señalado para la subasta; si ésta quedara desierta, se celebraría una segunda el 16 de Diciembre a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, debiendo en este caso presentarse los pliegos hasta la hora de las once del día anterior a la nueva subasta.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica ascedentes éstos a ciento quince pesetas sesenta céntimos (115,60) más derechos reales, anuncios, expedientes y reintegro de éste y todos cuantos gastos se originen con referida subasta.

Veganzones 14 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Benito Adrados.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... y pliego de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes del monte pinar de estos propios, número 171 del catálogo, se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento por el citado año forestal por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

2711

SUBASTA

El día doce del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes, si fuere designado, dando fe del acto un Notario de este distrito, la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, número 171 del catálogo, que consiste en la corta de 632 pinos negrales, que cubican 660,418 metros cúbicos de madera, siendo su tasación de pesetas 92.458,52 y 207,945 metros cúbicos de leña de tronco, en tasación de pesetas 7.278,07, siendo en total por ambos productos primarios la cantidad de 99.736,59 pesetas y gastos de gestión técnica que ascienden a 1.222,03 pesetas.

La subasta se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de Octubre de 1943 y al de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; igualmente se celebrará mencionada subasta por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase sexta y con arreglo al modelo que al final se inserta, los cuales pueden ser presentados todos los días laborables en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, hasta el anterior al señalado para la subasta, acompañados del resguardo de haber ingresado el 5 por 100 de tasación, completando la fianza definitiva hasta el 10 por 100 del valor en que aquélla sea adjudicada.

El que resulte rematante de dichos productos, quedará obligado a la reserva de 110,246 metros cóbicos de madera para la construcción de traviesas. Serán de cuenta del rematante el pago de gestión técnica, derechos reales, anuncios por todos conceptos, expediente y reintegro de éste y todos cuantos gastos se originen con referida subasta.

Si esta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 16 de Diciembre a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, debiendo en este caso presentarse los pliegos hasta la hora de las doce del día anterior a la nueva subasta.

Veganzones, 14 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Benito Adrados.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, enterado del anuncio de subasta de productos maderables y leñosos de tronco del monte pinar de estos propios, núm. 171 denominado «El Pinar», del pueblo de Veganzones, para el año forestal de 1944-45, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas con... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2533

SEBÚLCOR

SUBASTA

El día 12 del próximo mes de Diciembre a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Teniente Alcalde y de un empleado del ramo de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal, dando fe del acto Notario público de este Distrito, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de productos primarios de 1.106 pinos negrales de corta, señalados en el pinar de estos propios núm. 213 del catálogo, denominado «Pinar del Monte y los Navazos», que cubican 365,808 metros cúbicos de madera y 245,267 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 56.215 pesetas 55 céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos para el año forestal de 1944 1945.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de tasación o sean 2.810 pesetas 77 céntimos, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hasta el anterior al de la subasta, y se reintegrará con póliza de 4,50 pesetas, y si ésta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, bajo igual tipo y condiciones, el día 20 del expresado mes de Diciembre a las once, en tal caso presentarse los pliegos hasta las trece horas del día anterior, y el que resulte rematante queda obligado a la reserva de 33,200 metros cúbicos de madera para traviesas de ferrocarril.

Será de cuenta del rematante los gastos de subasta, reintegro de expediente, gestión técnica, importante 896,23 pesetas, anuncio de subasta y demás gastos que procedan del remate, como derechos reales si fuese necesario, más a constituír como fianza definitiva el 10 por 100 de la suma a qué alcance este remate y a ingresar el valor de los productos subastados antes de ser levantados.

Sebúlcor a 10 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Julián Díez.

Modelo de proposición

Don..., vecino..., con cédula personal corriente expedida en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm..., y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para la subasta de 1.106 pinos negrales de corta señalados en el pinar de estos propios núm. 213 del catálogo, se compromete para llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas y céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2717

ZARZUELA DEL MONTE

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, apéndice de variaciones de rústica que han de ser reflejados en la lista cobratoria que se forme para el año próximo de 1945. Durante dicho plazo podrán hacerse las reclamaciones pertinentes, ante esta Alcaldía, los que serán resueltos por la Administración provincial de Propiedades y Contribución Territorial.

Zarzuela del Monte, 16 de Noviembre de 1944.--El Alcalde, Gumersindo Dimas.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

La Cuesta:

Transferencias de unos capítulos, artículos y conceptos a otros.

Muñopedro:

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Melque de Cercos:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Jemenuño:

Expediente de habilitación de suplementos de crédito sin transferencia.

Pinarnegrillo:

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Laguna de Contreras:

Expediente de habilitación de créditos.

Nava de la Asunción:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Garcillán:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Dehesa de Cuéllar:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Fuentes de Cuéllar:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Lovingos:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Moraleja de Cuéllar:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

La Lastrilla:

Propuesta de habilitación y suplemento de créditos.

Bernardos:

Expediente de suplemento y habilitación de varios créditos.

Chañe:

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Cozuelos de Fuentidueña:

Suplementos de crédito y habilitación sin transferencia.

Navas de San Antonio:

Expediente de suplemento de créditos.

Fuentepelayo:

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Orejana:

Expediente de habilitación o suplemento de crédito.

Moral de Hornuez:

Expediente de habilitación de crédito con transferencia.

Narros de Cuéllar:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Siguero:

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Santo Tomé del Puerto:

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Ochando:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Paradinas:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Martín Muñoz de la Debesa:

Habilitación de un crédito de ochocientas pesetas.

Torre Val de San Pedro:

Habilitación de crédito sin transferencia.

Ortigosa de Pestaño:

Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Donhierro:

Transferencias de unos capítulos a otros del presupuesto del corriente ejercicio, para pagos que en el expediente se especifican, por valor de 2.960 pesetas.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados los documentos cobratorios de las localidades que a continuación se expresan para el año de 1945, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo que cada una señala, a contar desde su publicación, durante el cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pueblos anunciantes

Prádena:

Documentos cobratorios de este término municipal, por diez días.

Ventosilla y Tejadilla:

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.
Lista de edificios y solares, por ocho días.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores-

Ayuntamientos que se citan

GOMEZSERRACIN.
MARAZOLEJA.
SACRAMENIA.
DOMINGO GARCIA.
SIGUERO.
SANTO TOME DEL PUERTO.
GRAJERA.
ENCINAS.
PAJAREJOS.
TABANERA LA LUENGA.
ESPIRDO.
JUARROS DE RIOMOROS.
VILLOSLADA.
OTERO DE HERREROS.
ESCALONA DEL PRADO.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR.
DURATON.
CASTILLEJO DE MESLEON.
RIBOTA.
BERCIMUEL.
PEDRAZA.
PRADENA.
VILLEGUILLO.
ZARZUELA DEL MONTE.
LAGUNA DE CONTRERAS.
NAVA DE LA ASUNCION.
CASTROSERRACIN.
CASTRILLO DE SEPULVEDA.
CARRASCAL DEL RIO.
BALISA.
CASTROJIMENO.
SAN MIGUEL DE BERNUY.
VALLE DE TABLADILLO.
MUÑOPEDRO.
JEMENUÑO.
CASTROSERNA DE ARRIBA.
RIOFRIO DE RIAZA.
ALDEALCORVO.
CILLERUELO DE SAN MAMES.
CAMPO DE SAN PEDRO.
NAVAS DE SAN ANTONIO.
MORAL DE HORNUEZ.
PUEBLA DE PEDRAZA.
FUENTEPELAYO.
ARMUÑA.
CEREZO DE ARRIBA.
VALSECA.
CANTIMPALOS.
TORRE VAL DE SAN PEDRO.
LA HIGUERA.
TORRECILLA DEL PINAR.
HONTALBILLA.

2742

Comunidad de Fuentidueña

Rectificación de anuncio de subasta

La segunda subasta de productos primarios de esta Comunidad anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 136, correspondiente al día 13 del actual, tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo y hora de las doce; si se declarase desierta la primera anunciada en dicho periódico, se celebrará otra para el día nueve de dicho mes.

Comunidad de Fuentidueña 16 de Noviembre de 1944.—El Presidente, Valeriano González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2740

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en los autos sobre cuenta jurada seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Vicente Esteban Aránguez, contra D. Martín Gete Figueredo, mayor de edad, casado con doña Domitila González Cerezo, vecino de El Espinar, en su barrio de San Rafael, para hacer efectiva la cantidad de *cuatro mil trescientas noventa y dos pesetas* de principal y la de *mil* pesetas calculadas para costas y gastos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, en un solo lote y valor pericial en que han sido tasados, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicho ejecutado:

«La quinta parte proindivisa y sin partir con las otras cuatro quintas partes pertenecientes a María Gete Figueredo y Victoria, Consuelo y Margarita Gómez Figueredo, correspondiente a la mitad de un terreno que a su vez se halla proindiviso con la otra mitad restante perteneciente a D. Pedro Gómez Rubio, que equivale a otras cinco quintas partes y que tiene en su totalidad una extensión de ochocientos sesenta metros, treinta y seis centímetros cuadrados, lindando todo ello al Norte y Este, con prado de herederos de Bautista Geromini; al Sur, doña Encarnación Pereira Rodríguez, y al Oeste, calle o paseo de Gil Becerril, del agregado de San Rafael, en la villa de El Espinar. Tiene una edificación y el resto se destina a patio, recibiendo todo ello el nombre de «Villa Anastasia», resto a que quedó reducida la finca número 582 duplicado del Registro, folio 227 vuelto, tomo 2187. Tasada dicha quinta parte en mil pesetas.

Una parcela o trozo de terreno en término de El Espinar, barrio de San Rafael, que formaba parte de un prado denominado de Abajo, a mano derecha bajando del puerto por la carretera de Madrid a La Coruña, de ciento veinticinco metros cuadrados de superficie. Linda al Poniente, con parcela vendida a Julián Blasco, teniendo por este lado o lindero el acceso o entrada a esta parcela desde la calle, de cinco metros de ancha y siendo su altura de tres metros; al Este, con prado de D. Francisco Escolar; Norte y Sur, más terreno de la finca de D.ª Dolores Padrós. Inscrita al tomo 54, folio 115, finca 4857, inscripción tercera. En esta finca existe la siguiente edificación: Una casa, que consta de planta baja y cámara de aire con luces al Norte, Sur y Oeste; mide ocho metros de fachada por siete de fondo, que hacen una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados; su construcción es de piedra con mortero de cal y arena; su armadura de madera, tejado a dos aguas con teja plana. Tiene tres habitaciones, más la cocina, retrete y pasillo en la planta baja, siendo lo demás inhabitable en la bohardilla. Toda ella tiene sus correspondientes puertas y ventanas, mirando la puerta principal al Sur y son sus linderos los de la parcela excepto por el Este, que linda con la de D. Francisco Escolar. Se halla inscrita al tomo 54, folio 116, finca 4857, inscripción cuarta. Edificación hecha por el referido D. Martín Gete. Tasadas la parcela y casa en cinco mil seiscientas cuarenta pesetas.

Una parcela en el término de El Espinar, barrio de San Rafael, de forma rectangular, que tiene dos metros de ancha por veintitrés metros cuarenta centímetros de larga. Linda al Norte, con la parcela anterior y la de Julián Blasco; Este, prado de D. Francisco Escolar; Sur, más terreno de la vendedora D.ª Dolores Padrós, y Poniente, calle de cinco metros de ancha. Inscrita al tomo 56, folio 231, finca 5106, inscripción segunda. Tasada en quinientas sesenta pesetas.»

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Trinidad, núm. 10, el día *veintiocho de Diciembre* próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de la suma de *siete mil doscientas* pesetas, en que pericialmente han sido tasados los bienes a subastar, y cuya cantidad es la que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que aunque el remate se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes objeto del mismo, según resulta de los autos, aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre del deudor, sin otra carga que la anotación preventiva verificada en dichas actuaciones.

Dado en Segovia a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pascual Ruiz-Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

2743

SEGOVIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Arenal Fresnedo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cantimpalos, como marido y legal representante de su esposa doña Basilia Otero Alvarez, representado por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, para litigar contra los miembros del organismo tutelar que al fallecimiento de don Fernando Otero Gómez, vecino que fué de Navalmanzano, se formó a los hijos menores Basilia y Celestina Otero Alvarez, que lo componen, don Juan Otero Aguado, tutor; don Tiburcio Alvarez, protutor; don Teodoro Otero Luquero, don Pedro Otero, don Zacarías Otero, don Vicente Mateo Sanz (fallecido), y en su nombre, quién o quiénes sus derechos hayan; don Lope Alvarez, (estos cinco últimos vocales del consejo de familia), labradores todos y vecinos: el primero, de Cantimpalos; don Tiburcio y don Lope, de San Martín y Mudrián, y los restantes, de Navalmanzano; don Atilano Otero Olmos, don Demetrio Mateo Otero y don Sandalio Muñoz, y los herederos de doña Encarnación Martín, labradores y vecinos del expresado Navalmanzano, (éstos cuatro últimos como compradores de bienes que pertenecían a los menores), sobre que se reponga a la esposa del actor en la propiedad de los bienes que le corresponden de los dejados a su fallecimiento por el mencionado don Fernando Otero y se declaren nulas y sin ningún valor ni efecto las actuaciones de dicho organismo tutelar, y en cuyo incidente es parte el Sr. Abogado del Estado; se emplaza a los herederos o causa-habientes de *don Vicente Mateó Sanz* y de *doña Encarnación Martín*, vecinos que fueron de Navalmanzano, para que en el término de nueve días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma a contestar la demanda; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Segovia, 15 de Noviembre de 1944
El Secretario judicial, Francisco Jerez.

IMPRENTA PROVINCIAL